



Bogotá D.C.

1500

Respetado:
Ciudadano Anónimo

Asunto: Respuesta Queja – Radicado No. 202520016447.

Cordial saludo,

Me permito informarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE recibió bajo consecutivo número 202520016447 de fecha 28 de abril de 2025, la queja que Usted radicó ante la Procuraduría General de la Nación el 31 de octubre de 2024 bajo radicado E-2024-686048, en la que refiere: *“Soy contratista del DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL con el operativo CENU CENSO ECONOMICO NACIONAL URBANO. La profesional que asumió la supervisión de mi (sic) contrato es negligente respecto al proceso de pago de honorarios, los cuales se retrasan hasta dos meses en llegar. La profesional mencionada es CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ CLAVIJO cphernandezc@dane.gov.co. Hago la denuncia anonima (sic) por temor a represarias (sic) ya que aún estoy en el operativo.”*

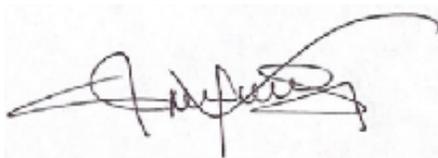
En virtud de dicha información, este despacho mediante auto No. 084 del 20 de mayo de 2025, ha decidido INHIBIRSE de iniciar acción disciplinaria por el contenido del escrito en el cual Usted fue quejoso, de conformidad con las razones expuestas en este proveído.

La decisión aquí tomada, no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que de conocerse luego otros elementos de juicio que den cuenta de la relevancia disciplinaria del acontecimiento objeto de este pronunciamiento se dispondrá el inicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

Así mismo, le informo que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019.

Si desea conocer el contenido de la decisión inhibitoria, favor remitir solicitud al correo institucional: contacto@dane.gov.co con copia a la suscrita al correo: apsantiago@dane.gov.co, indicando el medio de comunicación a través del cual desea recibirla.

Cordialmente,



J. ENCISO

JEFE DE OFICINA

Proyectó: Luis Gabriel Andrade – Prof. Esp.